



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA**  
**MINISTERIO DE EDUCACION**  
**SAN JUAN**

**RESOLUCIÓN N° 2764 -ME**

**SAN JUAN 10 NOV 1999**

**VISTO :**

La Ley General de Educación N° 6755 T.O. 6770, las Resoluciones N° 2694-ME-97, N° 2826-ME-97 ANEXO III, N° 1801-ME-97, N° 1326-ME-98, N° 738-ME-99 y normativa emanada del Consejo Federal de Cultura y Educación; y

**CONSIDERANDO :**

Que la Ley citada en el Artículo N° 67, establece que se deroga la Ley de Educación Común del año 1887 y toda otra norma que se oponga a la presente.

Que la reestructuración del sistema educativo exige definir la configuración del Cuerpo de Bandera Argentina, según los Prototipos Institucionales existentes.

Que es necesario una adecuación de la normativa para la elección de abanderados

**POR ELLO:**

**EL MINISTRO DE EDUCACION**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- DERÓGANSE** las normas especiales vigentes, resultantes de la implementación de la Ley de Educación Común, referidas a la Reglamentación del "Cuerpo de Bandera".

**ARTICULO 2°.- ESTABLÉCESE** conforme con los Prototipos Institucionales vigentes, la configuración del "Cuerpo de Bandera Argentina", según el siguiente detalle:

- \* **Escuela de Nivel Inicial:** No corresponde elección de abanderados. La Bandera Argentina será exhibida en un pedestal en días festivos.
- \* **Escuela N.I., E.G.B.1 y 2:** Un Cuerpo de Bandera conformado por alumnos de 6° año.
- \* **Escuela N.I., E.G.B. 1, 2 y 3(Bloque):** Dos Cuerpos de Bandera. Uno para E.G.B. 1 y 2 conformado por alumnos de 6° año, y uno para E.G.B.3 (Bloque) conformado por Abanderado y Escoltas, Titulares y Suplentes, de 9° año.
- \* **Escuela N.I., E.G.B. 1,2 y 3 Rural Aislada:** Abanderado Titular y Suplente de 9° año y Escoltas Titulares y Suplentes de 6° año de E.G.B.
- \* **Escuela E.G.B. 3 y Polimodal o Nivel Polimodal con T.T.P. o Nivel Medio:** Dos Cuerpos de Bandera: Uno para E.G.B. 3 conformado por Abanderado y Escoltas, Titulares y Suplentes, de 9° año y uno para el Nivel Polimodal o Nivel Polimodal con T.T.P. o Nivel Medio, conformado por Abanderado y Escoltas, Titulares y Suplentes, del último año.

**\*Escuela Normal Superior:** N.I., E.G.B. 1 y 2, Cuerpo de Bandera conformado por alumnos 6º año.  
E.G.B. 3, Abanderado y Escoltas, titulares y suplentes, de 9º año.  
Nivel Polimodal, Abanderado y Escoltas, titulares y suplentes, del último año.  
Nivel Superior, Abanderado y Escoltas, titulares y suplente del último año.

**\*Institutos Superiores No Universitarios:** Abanderado y Escoltas, Titulares y Suplentes del último año.

**ARTÍCULO 3º.- DETERMÍNASE**, para la elección del Cuerpo de Bandera Argentina, en Nivel Inicial, E.G.B. 1 y 2, la aplicación de la normativa que figura en ANEXO I de la presente Resolución, en E.G.B. 3, la que figura en ANEXO II y en Nivel Polimodal, Nivel Polimodal articulado con T.T.P., o Nivel Medio, se aplicará la normativa que establece la Resolución N° 2536-MEC-94.

**ARTÍCULO 4º.- ESTABLÉCESE**, que en las Instituciones Escolares en las que se conforma más de un Cuerpo de Bandera, presidirá los actos en conjunto, la Bandera del último Ciclo o Nivel.

**ARTÍCULO 5º.- TÉNGASE**, por Resolución de este Ministerio de Educación, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

  
Ing. LUIS FERNANDO JIMÉNEZ  
MINISTRO DE EDUCACIÓN

## ANEXO I

**NORMATIVA PARA LA FORMACIÓN DEL CUERPO DE BANDERA ARGENTINA.  
PROTOTIPO INSTITUCIONAL NIVEL INICIAL, E.G.B. 1, 2 Y EDUCACIÓN ESPECIAL.**

Las Instituciones Escolares de gestión estatal y privada contarán con un CUERPO DE BANDERA ARGENTINA, que se formará con los alumnos que cumplan los siguientes requisitos:

- 1 - Ser de nacionalidad argentina
- 2 - No podrán aspirar a esta distinción los alumnos que repitan el 4° o 5° año.
- 3 - Acreditar en el rubro "Convivencia", logros conceptuales de "Sobresaliente" o "Muy Bueno"
- 4 - Si el alumno proviene de otra unidad escolar, deberá presentar la documentación completa que acredite los años cursados y los promedios obtenidos.
- 5 - Se tendrá en cuenta el promedio resultante de 4° y 5° año, cualquiera sea el establecimiento del País donde haya cursado estudios.
- 6 - En el caso del alumno que proviene de otro establecimiento educativo, en el cual se utilice un sistema de evaluación o calificación diferente a lo establecido en la Resolución N° 738-ME-99, se procederá otorgándole a la evaluación conceptual, el máximo de puntaje, según la siguiente escala:

S.	.....	10
MB	.....	8 Y 9
B.	.....	6 Y 7
R.	.....	4 Y 5
I.	.....	1, 2 Y 3.
- 7 - El Promedio General se obtendrá de la suma de los promedios generales de 4° y 5° año.
- 8 - En caso de resultar empatados dos o más promedios, la Dirección de la Escuela, aplicará los siguientes criterios, priorizando el siguiente orden:
  - a) - Haber sido alumno del establecimiento, registrando el máximo de años de escolaridad en la escuela.
  - b) - Mayor porcentaje de asistencia .
  - c) - Se establece que por ningún motivo se utilizará la evaluación oral o escrita.
- 9 - Una vez seleccionados los mejores promedios, se convocará a una reunión integrada por el Equipo de Conducción, Docente /s de quinto /s año /s, Maestros de Especialidades, Padres y / o Tutores, para dar a conocer la nómina de alumnos, promedios obtenidos, procedimiento seguido, normativa de obligaciones del Cuerpo de Bandera, consignando todo lo actuado en acta respectiva y avalada con la firma de los presentes.
- 10 - El alumno que haya obtenido el primer lugar en el Cuerpo de Bandera, recibirá la Enseña Patria en el Acto de Clausura del Ciclo Lectivo y por orden decreciente los dos escoltas.
- 11 - Los demás integrantes del Cuerpo de Bandera, estarán formados detrás de los dos escoltas.
- 12 - El alumno que reciba la Bandera en el Acto de Clausura, será el portador de la Enseña en el Acto de Iniciación del Ciclo Lectivo siguiente, como así también, todos los integrantes del Cuerpo de Bandera y representarán a la escuela en los actos durante las vacaciones.

f

**13 -** En los próximos actos en los cuales debe estar presente la Bandera de Ceremonia, el abanderado y escoltas, rotarán de la siguiente manera:

3	1	2	1	2	3	2	3	1
6	4	5	4	5	6	5	6	4

**14 -** En los actos externos donde deban asistir abanderado y escoltas, únicamente, no asistirán el resto de los integrantes del Cuerpo de Bandera

**15 -** Para la participación en los desfiles escolares, la bandera será portada por el alumno que tenga el mayor promedio, el que resultará de la suma del promedio del ingreso al Cuerpo de Bandera, con el promedio de sexto año, al trimestre que se efectúa el desfile, dividido en dos. Igual criterio se adoptará para los escoltas.

**16 -** Para los actos en el local de la escuela, corresponde rotación.

**17 -** Para los actos con Abanderados y Escoltas, sin desfile y fuera del local escolar, se realizará la correspondiente rotación.

**18 -** Para los desfiles con delegación, para los desfiles únicamente de Abanderado y Escoltas y para actos de entrega de Bandera, porta la Enseña Patria el alumno de mejor promedio.

**19 -** Los promedios deberán mantenerse actualizados a efecto de lograr la superación permanente de los integrantes del Cuerpo de Bandera. En cada trimestre se realizará esta tarea, y de esta manera surgirá un nuevo ordenamiento del grupo.

**20 -** El porcentaje de alumnos que conformará el Cuerpo de Bandera, será el siguiente:

- El número de alumnos que lo integrará, estará en proporción a la cantidad de alumnos de quinto año. Esta proporción oscilará entre el 10% para las escuelas con más de 100 alumnos y el 15% para las escuelas con menor número de alumnos.
- En caso de incorporarse un nuevo alumno al Cuerpo de Bandera, ingresará en el último lugar.

**21 -** La pérdida de la condición de integrante del Cuerpo de Bandera, estará dada por:

- La notoria disminución del rendimiento escolar.
- No reunir los requisitos de convivencia.
- Las inasistencias sin aviso, o sin justificación a los actos, significará la separación inmediata.

**22 -** En las Escuelas de Educación Especial para la formación del Cuerpo de Bandera, se tendrán en cuenta los mismos criterios establecidos para escuela común, adaptadas a las características especiales de cada institución.

**23 -** En las escuelas Normales que cuentan con Cuerpo de Bandera por nivel, concurrirá a los actos oficiales, el Abanderado y Escolta que correspondiere.

  
Ing. LUIS FERNANDO JIMÉNEZ

ANEXO II

NORMATIVA PARA LA FORMACIÓN DEL CUERPO DE BANDERA ARGENTINA EN  
E.G.B. 3

Las Instituciones Escolares con E.G.B. 3, de gestión estatal y privada contarán con un CUERPO DE BANDERA ARGENTINA, que deberán cumplir las siguientes pautas:

1 - Requisitos de los alumnos:

1 - 1- Ser de nacionalidad argentina

1 - 2- No podrán aspirar a esta distinción los alumnos que repitan el 7° u 8° año.

1 - 3- Acreditar en el rubro "Comportamiento", logros conceptuales de "Sobresaliente" o "Muy Bueno"

1 - 4- No poseer sanciones disciplinarias personales de carácter grave.

2 - Si el alumno proviene de otra unidad escolar, deberá presentar la documentación completa que acredite los años cursados y los promedios obtenidos.

3 - Se tendrá en cuenta el promedio resultante de 7° y 8° año, cualquiera sea el establecimiento del País donde haya cursado estudios.

4 - En el caso del alumno que proviene de otro establecimiento educativo, en el cual se utilice un sistema de evaluación o calificación diferente a lo establecido en la Resolución N° 738-ME-99, se procederá otorgándole a la evaluación conceptual, el máximo de puntaje, según la siguiente escala:

S.	.....	10
MB	.....	8 Y 9
B.	.....	6 Y 7
R.	.....	4 Y 5
I.	.....	1, 2 Y 3.

5 - El Promedio General se obtendrá de la suma de los promedios generales de 7° y 8° año, dividido por dos.

6 -En caso de resultar empatados dos o más promedios, la Dirección de la Escuela, aplicará los siguientes criterios, priorizando el siguiente orden:

- a) - Haber sido alumno del establecimiento, registrando el máximo de años de escolaridad en la escuela.
- b) - Mayor porcentaje de asistencia

Observación: Se establece que por ningún motivo se utilizará la evaluación oral o escrita.

7- Una vez seleccionado los mejores promedios se procederá a realizar la disposición interna correspondiente, que será leída en el Acto de Cambio de Abanderado.

8 - El alumno que haya obtenido el primer lugar en el Cuerpo de Bandera, recibirá la Enseña Patria en el Acto de Clausura del Ciclo Lectivo y por orden decreciente los dos escoltas.

9 - El alumno que reciba la Bandera en el Acto de Finalización del Ciclo Lectivo, será el portador desde ese momento y en toda ocasión en que se le solicite.

10 - En el caso que el alumno registre aplazamiento en alguna de las áreas curriculares, durante el año, o no acredite el rubro 3 de esta normativa, perderá la condición de pertenencia al Cuerpo de Bandera.



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA**  
**MINISTERIO DE EDUCACION**  
**SAN JUAN**

**RESOLUCIÓN N° 2764 -ME**

**SAN JUAN**

**10 NOV 1999**

**VISTO :**

La Ley General de Educación N° 6755 T.O. 6770, las Resoluciones N° 2694-ME-97, N° 2826-ME-97 ANEXO III, N° 1801-ME-97, N° 1326-ME-98, N° 738-ME-99 y normativa emanada del Consejo Federal de Cultura y Educación; y

**CONSIDERANDO :**

Que la Ley citada en el Artículo N° 67, establece que se deroga la Ley de Educación Común del año 1887 y toda otra norma que se oponga a la presente.

Que la reestructuración del sistema educativo exige definir la configuración del Cuerpo de Bandera Argentina, según los Prototipos Institucionales existentes.

Que es necesario una adecuación de la normativa para la elección de abanderados

**POR ELLO:**

**EL MINISTRO DE EDUCACION**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- DERÓGANSE** las normas especiales vigentes, resultantes de la implementación de la Ley de Educación Común, referidas a la Reglamentación del "Cuerpo de Bandera".

**ARTICULO 2°.- ESTABLÉCESE** conforme con los Prototipos Institucionales vigentes, la configuración del "Cuerpo de Bandera Argentina", según el siguiente detalle:

- \* **Escuela de Nivel Inicial:** No corresponde elección de abanderados. La Bandera Argentina será exhibida en un pedestal en días festivos.
- \* **Escuela N.I., E.G.B.1 y 2:** Un Cuerpo de Bandera conformado por alumnos de 6° año.
- \* **Escuela N.I., E.G.B. 1, 2 y 3(Bloque):** Dos Cuerpos de Bandera. Uno para E.G.B. 1 y 2 conformado por alumnos de 6° año, y uno para E.G.B.3 (Bloque) conformado por Abanderado y Escoltas, Titulares y Suplentes, de 9° año.
- \* **Escuela N.I., E.G.B. 1,2 y 3 Rural Aislada:** Abanderado Titular y Suplente de 9° año y Escoltas Titulares y Suplentes de 6° año de E.G.B.
- \* **Escuela E.G.B. 3 y Polimodal o Nivel Polimodal con T.T.P. o Nivel Medio:** Dos Cuerpos de Bandera: Uno para E.G.B. 3. conformado por Abanderado y Escoltas, Titulares y Suplentes, de 9° año y uno para el Nivel Polimodal o Nivel Polimodal con T.T.P. o Nivel Medio, conformado por Abanderado y Escoltas, Titulares y Suplentes, del último año.

**\*Escuela Normal Superior:** N.I., E.G.B. 1 y 2, Cuerpo de Bandera conformado por alumnos 6º año.  
E.G.B. 3, Abanderado y Escoltas, titulares y suplentes, de 9º año.  
Nivel Polimodal, Abanderado y Escoltas, titulares y suplentes, del último año.  
Nivel Superior, Abanderado y Escoltas, titulares y suplente del último año.

**\*Institutos Superiores No Universitarios:** Abanderado y Escoltas, Titulares y Suplentes del último año.

**ARTÍCULO 3º.- DETERMÍNASE**, para la elección del Cuerpo de Bandera Argentina, en Nivel Inicial, E.G.B. 1 y 2, la aplicación de la normativa que figura en ANEXO I de la presente Resolución, en E.G.B. 3, la que figura en ANEXO II y en Nivel Polimodal, Nivel Polimodal articulado con T.T.P., o Nivel Medio, se aplicará la normativa que establece la Resolución N° 2536-MEC-94.

**ARTÍCULO 4º.- ESTABLÉCESE**, que en las Instituciones Escolares en las que se conforma más de un Cuerpo de Bandera, presidirá los actos en conjunto, la Bandera del último Ciclo o Nivel.

**ARTÍCULO 5º.- TÉNGASE**, por Resolución de este Ministerio de Educación, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

  
Ing. LUIS FERNANDO JIMÉNEZ  
MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO I

**NORMATIVA PARA LA FORMACIÓN DEL CUERPO DE BANDERA ARGENTINA.  
PROTOTIPO INSTITUCIONAL NIVEL INICIAL, E.G.B. 1, 2 Y EDUCACIÓN ESPECIAL.**

Las Instituciones Escolares de gestión estatal y privada contarán con un CUERPO DE BANDERA ARGENTINA, que se formará con los alumnos que cumplan los siguientes requisitos:

- 1 - Ser de nacionalidad argentina
- 2 - No podrán aspirar a esta distinción los alumnos que repitan el 4° o 5° año.
- 3 - Acreditar en el rubro "Convivencia", logros conceptuales de "Sobresaliente" o "Muy Bueno"
- 4 - Si el alumno proviene de otra unidad escolar, deberá presentar la documentación completa que acredite los años cursados y los promedios obtenidos.
- 5 - Se tendrá en cuenta el promedio resultante de 4° y 5° año, cualquiera sea el establecimiento del País donde haya cursado estudios.
- 6 - En el caso del alumno que proviene de otro establecimiento educativo, en el cual se utilice un sistema de evaluación o calificación diferente a lo establecido en la Resolución N° 738-ME-99, se procederá otorgándole a la evaluación conceptual, el máximo de puntaje, según la siguiente escala:

S.	.....	10
MB	.....	8 Y 9
B.	.....	6 Y 7
R.	.....	4 Y 5
I.	.....	1, 2 Y 3.

- 7 - El Promedio General se obtendrá de la suma de los promedios generales de 4° y 5° año.
- 8 - En caso de resultar empatados dos o más promedios, la Dirección de la Escuela, aplicará los siguientes criterios, priorizando el siguiente orden:
  - a) - Haber sido alumno del establecimiento, registrando el máximo de años de escolaridad en la escuela.
  - b) - Mayor porcentaje de asistencia .
  - c) - Se establece que por ningún motivo se utilizará la evaluación oral o escrita.
- 9 - Una vez seleccionados los mejores promedios, se convocará a una reunión integrada por el Equipo de Conducción, Docente /s de quinto /s año /s, Maestros de Especialidades, Padres y / o Tutores, para dar a conocer la nómina de alumnos, promedios obtenidos, procedimiento seguido, normativa de obligaciones del Cuerpo de Bandera, consignando todo lo actuado en acta respectiva y avalada con la firma de los presentes.
- 10 - El alumno que haya obtenido el primer lugar en el Cuerpo de Bandera, recibirá la Enseña Patria en el Acto de Clausura del Ciclo Lectivo y por orden decreciente los dos escoltas.
- 11 - Los demás integrantes del Cuerpo de Bandera, estarán formados detrás de los dos escoltas.
- 12 - El alumno que reciba la Bandera en el Acto de Clausura, será el portador de la Enseña en el Acto de Iniciación del Ciclo Lectivo siguiente, como así también, todos los integrantes del Cuerpo de Bandera y representarán a la escuela en los actos durante las vacaciones.



**13 -** En los próximos actos en los cuales debe estar presente la Bandera de Ceremonia, el abanderado y escoltas, rotarán de la siguiente manera:

3	1	2	1	2	3	2	3	1
6	4	5	4	5	6	5	6	4

**14 -** En los actos externos donde deban asistir abanderado y escoltas, únicamente, no asistirán el resto de los integrantes del Cuerpo de Bandera

**15 -** Para la participación en los desfiles escolares, la bandera será portada por el alumno que tenga el mayor promedio, el que resultará de la suma del promedio del ingreso al Cuerpo de Bandera, con el promedio de sexto año, al trimestre que se efectúa el desfile, dividido en dos. Igual criterio se adoptará para los escoltas.

**16 -** Para los actos en el local de la escuela, corresponde rotación.

**17 -** Para los actos con Abanderados y Escoltas, sin desfile y fuera del local escolar, se realizará la correspondiente rotación.

**18 -** Para los desfiles con delegación, para los desfiles únicamente de Abanderado y Escoltas y para actos de entrega de Bandera, porta la Enseña Patria el alumno de mejor promedio.

**19 -** Los promedios deberán mantenerse actualizados a efecto de lograr la superación permanente de los integrantes del Cuerpo de Bandera. En cada trimestre se realizará esta tarea, y de esta manera surgirá un nuevo ordenamiento del grupo.

**20 -** El porcentaje de alumnos que conformará el Cuerpo de Bandera, será el siguiente:

- El número de alumnos que lo integrará, estará en proporción a la cantidad de alumnos de quinto año. Esta proporción oscilará entre el 10% para las escuelas con más de 100 alumnos y el 15% para las escuelas con menor número de alumnos.
- En caso de incorporarse un nuevo alumno al Cuerpo de Bandera, ingresará en el último lugar.

**21 -** La pérdida de la condición de integrante del Cuerpo de Bandera, estará dada por:

- La notoria disminución del rendimiento escolar.
- No reunir los requisitos de convivencia.
- Las inasistencias sin aviso, o sin justificación a los actos, significará la separación inmediata.

**22 -** En las Escuelas de Educación Especial para la formación del Cuerpo de Bandera, se tendrán en cuenta los mismos criterios establecidos para escuela común, adaptadas a las características especiales de cada institución.

**23 -** En las escuelas Normales que cuentan con Cuerpo de Bandera por nivel, concurrirá a los actos oficiales, el Abanderado y Escolta que correspondiere.

  
ING. LUIS FERNANDO JIMÉNEZ

## ANEXO II

NORMATIVA PARA LA FORMACIÓN DEL CUERPO DE BANDERA ARGENTINA EN  
E.G.B. 3

Las Instituciones Escolares con E.G.B. 3, de gestión estatal y privada contarán con un CUERPO DE BANDERA ARGENTINA, que deberán cumplir las siguientes pautas:

1 - Requisitos de los alumnos:

1 - 1- Ser de nacionalidad argentina

1 - 2- No podrán aspirar a esta distinción los alumnos que repitan el 7° u 8° año.

1 - 3- Acreditar en el rubro "Comportamiento", logros conceptuales de "Sobresaliente" o "Muy Bueno"

1 - 4- No poseer sanciones disciplinarias personales de carácter grave.

2 - Si el alumno proviene de otra unidad escolar, deberá presentar la documentación completa que acredite los años cursados y los promedios obtenidos.

3 - Se tendrá en cuenta el promedio resultante de 7° y 8° año, cualquiera sea el establecimiento del País donde haya cursado estudios.

4 - En el caso del alumno que proviene de otro establecimiento educativo, en el cual se utilice un sistema de evaluación o calificación diferente a lo establecido en la Resolución N° 738-ME-99, se procederá otorgándole a la evaluación conceptual, el máximo de puntaje, según la siguiente escala:

S.	.....	10
MB	.....	8 Y 9
B.	.....	6 Y 7
R.	.....	4 Y 5
I.	.....	1, 2 Y 3.

5 - El Promedio General se obtendrá de la suma de los promedios generales de 7° y 8° año, dividido por dos.

6 -En caso de resultar empatados dos o más promedios, la Dirección de la Escuela, aplicará los siguientes criterios, priorizando el siguiente orden:

a) - Haber sido alumno del establecimiento, registrando el máximo de años de escolaridad en la escuela.

b) - Mayor porcentaje de asistencia

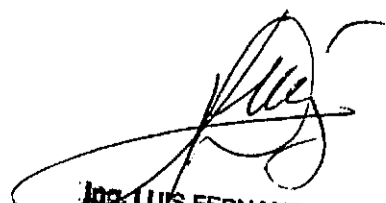
Observación: Se establece que por ningún motivo se utilizará la evaluación oral o escrita.

7- Una vez seleccionado los mejores promedios se procederá a realizar la disposición interna correspondiente, que será leída en el Acto de Cambio de Abanderado.

8 - El alumno que haya obtenido el primer lugar en el Cuerpo de Bandera, recibirá la Enseña Patria en el Acto de Clausura del Ciclo Lectivo y por orden decreciente los dos escoltas.

9 - El alumno que reciba la Bandera en el Acto de Finalización del Ciclo Lectivo, será el portador desde ese momento y en toda ocasión en que se le solicite.

10 - En el caso que el alumno registre aplazamiento en alguna de las áreas curriculares, durante el año, o no acredite el rubro 3 de esta normativa, perderá la condición de pertenencia al Cuerpo de Bandera.

  
DR. LUIS FERNANDO JIMÉNEZ  
MINISTRO DE EDUCACIÓN